

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0194/14**

VISTO:

La existencia de terrenos baldíos ubicados en la Localidad de El Perdido, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de macizos que por sus dimensiones son aptos para la construcción de una vivienda, no así para la construcción de una repartición municipal.

Que existen interesados en adquirir lotes para la construcción de una vivienda familiar.

Que según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Art. 159°, el Concejo Deliberante está facultado a autorizar la enajenación de inmuebles, previa tasación del mismo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública con el ===== objeto de enajenar los siguientes inmuebles, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

- 1.- Circ. IX – Secc. A – Mz. 31 – Parcela 1 – Partida N° 11297
- 2.- Circ. IX – Secc. A – Mz. 1 - Parcela 8 - Partida N° 24440
- 3.- Circ. IX – Secc. A – Mz. 46 – Parcela 7A – Partida N° 24371
- 4.- Circ. IX – Secc. A – Mz. 46 – Parcela 8 A – Partida N° 24372

ARTÍCULO 2º) Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3389/14.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Noviembre de 2014.-